



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/150/2019

Folio: 00402519

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de solicitud de información de fecha 28 de mayo del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00402519 por el cual solicita:

“Solicito la lista de de todos los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos electorales locales en este Estado, durante 2017 y 2018.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/291/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/990/2019 la Directora Ejecutiva manifiesto lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

- En el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el que se eligieron los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, solamente se instalaron los 43 Consejos Municipales Electorales, por lo que no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva el listado de los representantes ante los Consejos de los Distritos Electorales durante 2017 y 2018.*
- En el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se instalaron los 22 Consejos Distritales Electorales, por lo que se adjunta como Anexo único a este oficio, el listado de los representantes, propietarios (as) y suplentes, del partido Morena, ante los Consejos Distritales Electorales, con las actualizaciones llevadas a cabo a esta fecha.*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)

Adicionalmente a esgrimido por la Directora Ejecutiva en su contestación, es efectivamente cierto que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, únicamente fue elección para la renovación de los Ayuntamientos, motivo por el cual no se le puede remitir la lista sobre la información respecto de **“representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos”**.

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en particular toda vez que, como ha quedado expuesto, en el proceso electoral 2017-2018 únicamente se renovando los ayuntamientos que conforman el Estado de Tamaulipas, de ahí que la Directora Ejecutiva remite la lista de los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) que fueron registrados ante cada uno de los Consejos Electorales de los Distritos para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 mediante el cual se llevó a cabo la renovación del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada. Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA PARCIAL decretada por esta Unidad.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

RESOLUCIÓN RES/CDT/011/2019

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de junio de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/150/2019 con número de folio 00402519, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 28 de mayo de 2019, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“Solicito la lista de de todos los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos electorales locales en este Estado, durante 2017 y 2018.” (SIC)

II.- En fecha 29 de mayo de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, giró oficio UT/291/2019 a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En fecha 17 de junio del mismo año, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/990/2019, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“...Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

- ***En el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el que se eligieron los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, solamente se instalaron los 43 Consejos Municipales Electorales, por lo que no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva el listado de***

los representantes ante los Consejos de los Distritos Electorales durante 2017 y 2018.

- **En el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se instalaron los 22 Consejos Distritales Electorales, por lo que se adjunta como Anexo único a este oficio, el listado de los representantes, propietarios (as) y suplentes, del partido Morena, ante los Consejos Distritales Electorales, con las actualizaciones llevadas a cabo a esta fecha...”.**

IV.- En la misma fecha, la Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la respuesta de la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, determinó que el IETAM no cuenta con la información requerida por lo que respecta a **los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos electorales locales en el año 2017**, y procedió a decretar la **INEXISTENCIA PARCIAL** para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **UT/312/2019**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la inexistencia parcial aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153, fracción II, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

...

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;

...”.

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la inexistencia parcial que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a éste Comité por oficio **UT/312/2019**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“...Adicionalmente a esgrimido por la Directora Ejecutiva en su contestación, es efectivamente cierto que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, únicamente fue elección para la renovación de los Ayuntamientos, motivo por el cual no se le puede remitir la lista sobre la información respecto de “representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos”.

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en particular toda vez que, como ha quedado expuesto, en el proceso electoral 2017-2018 únicamente se renovando los ayuntamientos que conforman el Estado de Tamaulipas, de ahí que la Directora Ejecutiva remite la lista de los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) que fueron registrados ante cada uno de los Consejos Electorales de los Distritos para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 mediante el cual se llevó a cabo la renovación del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada. Por

lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA PARCIAL decretada por esta Unidad...”.

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por éste Comité, para determinar si procede o no la INEXISTENCIA PARCIAL que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INEXISTENCIA PARCIAL**.

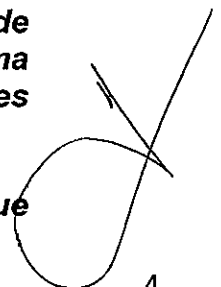
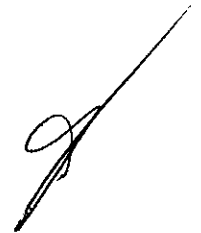
En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente, este Instituto no cuenta con la información requerida por lo que respecta a **los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos electorales locales en el año 2017**, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura del Artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“Artículo Quinto Transitorio: Los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018.

La elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.

Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que



establecen las leyes generales para los procesos electorales”.

De lo anterior se concluye, que el IETAM no cuenta en sus archivos con la información requerida en lo que respecta a **los representantes, propietarios y suplentes, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante cada uno de los consejos de los Distritos electorales locales en el año 2017**, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores, en consecuencia, este Comité confirma la **INEXISTENCIA PARCIAL** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INEXISTENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de ésta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.




C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL